

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00207-00
DEMANDANTE : RICARDO ALFONSO FANDIÑO RINCÓN
DEMANDADA : PARQUE CEMENTERIO SANTO CRISTO S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. Revisado el escrito de demanda, se advierte que no se señalan la totalidad de los ordinales contenidos en los capítulos hechos y peticiones.

2. La demanda no indica los fundamentos y razones de derecho en que se sustenta las peticiones, conforme a lo previsto en el numeral 8º del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Debe indicarse que la mención de las normas aplicables no resulta suficiente para suplir tal requerimiento legal, por cuanto de lo que se trata es de realizar un análisis de las normas pertinentes y de la razón por la que deben ser aplicadas al caso particular.

3. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

4. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico del extremo demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** PARQUE CEMENTERIO SANTO CRISTO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora NELIDA CEDIEL VILLAMIL, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA